

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**C I R C U L A R N° 779**

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: **DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 31 DE JULIO DE 1993.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1° y 31 de julio de 1993**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR EN EL MES DE <b>JULIO DE 1993.</b>	:	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE <b>MAYO DE 1993</b> , DE UN <b>1,5%</b> .
INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE <b>JULIO DE 1993</b>	:	INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA <b>8 DE MAYO DE 1993</b> , CORRESPONDIENTE A UN <b>9,24% ANUAL.</b>

JULIO BUSTAMANTE JERALDO  
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 18 de JUNIO de 1993.